



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

INFORME N° 1075-2017-FONDEPES/OGAJFONDEPES
SECRETARIA GENERAL

28 NOV 2017

RECIBIDO
N° 014-2016-
I.O.S.P.M.

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato FONDEPES "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa".

Referencia : a) Memorando N° 2398-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Fecha : Lima, 27 de noviembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio del Sur, integrado por las empresas VASCAR S.A.C y CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa" (la Obra) por el monto de S/ 4 718 499, 43 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

1.2. El 20 de junio de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor SGL (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 328 632,72 (Trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

1.3. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01, N° 02 y N° 03 presentadas por el Contratista. Cabe indicar que la ampliación de plazo N° 03 fue aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 124 de fecha 23 de noviembre de 2017, en la cual se determinó como nueva fecha de culminación contractual el 9 de diciembre de 2017.

1.4. El 6 de noviembre de 2017, mediante el documento "CN N° 047-2017-R.C.M/R.L.", el Contratista remitió al Supervisor el Informe Técnico N° 037-2017/R.O/CS, a través del cual solicitó la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 (veinticuatro) días calendario, "por tratarse del tiempo adicional que se necesita para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 los cuales son indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato".





- 1.5. El 13 de noviembre de 2017, mediante la Carta N° 78-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el *"Informe Ampliación de Plazo N° 04"*, en el cual emitió opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 (veinticuatro) días calendario solicitada por el Contratista. No obstante, el Supervisor indicó que *"de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 por 28 días calendarios actualmente en trámite, esta será la que defina la fecha de término de obra, caso contrario se definirá con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 días o con ninguna de ellas, debido a que la ejecución de las partidas contenidas en ambos expedientes se inician de forma paralela a partir del 16 de octubre y del 28 de noviembre respectivamente."*
- 1.6. El 23 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó denegar la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 (veinticuatro) días calendario, toda vez que *"existe un traslape entre el periodo solicitado por el Contratista en la ampliación de plazo N° 04 y el periodo aprobado por la ampliación de plazo N° 03, por lo que la ampliación de plazo solicitada no afecta la Ruta Crítica"*.
- 1.7. El 24 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2398-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS:

De la de ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

¹ **"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."



Asimismo, el artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.



Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...).



- 3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado.

Sobre el particular, en el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra señaló que:

"2.2 CAUSAL INVOCADA

El Contratista, mediante carta N° 0047-2017-R.C.M./R.L. recibida por la supervisión con fecha 06 de Noviembre del 2017, solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por veinticuatro (24) días calendario, para lo cual invoca el inciso 2 del artículo 169°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice:

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

2.3 INICIO DE LA CAUSAL-EN CUADERNO DE OBRA

Cabe aclarar que el hecho generador es el Adicional N°02 que requiere 39 días para culminar la ejecución de las partidas, contenidas en la Prestación Adicional de Obra N° 02, e invoca como fundamento jurídico que sustenta su solicitud, la previsión contenida en el Art. 34° de la Ley N° 30225, Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Asientos del Cuaderno de Obra ASIENTO N° 132, N° 133, N° 134, N° 136, N° 140, N° 141, N° 156, N° 160, N° 161, N° 174, N° 175, N° 186, N° 196, N° 204, N° 206, N° 207, N° 218

Las anotaciones efectuadas por el Residente en el cuaderno de Obra dieron lugar a las Prestación Adicional N°01

2.4 CESE DE LA CAUSAL

• En el asiento del Cuaderno de Obra ASIENTO, N° 222 De fecha 27/10/2017 se indica que se recibe la Resolución Jefatural N°075-2017-FONDEPES/J en la que se aprueba el expediente técnico denominado Prestaciones Adicionales N°02 Ampliación y Mejoramiento de Tareas Previas y Deductivo Vinculante N°01.

• El contratista ha cumplido con los plazos que se indica en el RLCE. Concerta N° 0047-2017-R.C.M./R.L. de fecha 06 de Noviembre del 2017, solicita a la supervisión la Ampliación de Plazo N° 04 por veinticuatro (24) días calendario.

• El Supervisor a su vez traslada la solicitud mediante Carta N° 078-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI fecha 13 de noviembre del 2017.

2.5 ANALISIS TECNICO

• Tomando en cuenta la Resolución de Secretaria General Secretaria General N°124-2017 /FONDEPES /SG notificada el 23 de Noviembre del 2017, en la que se resuelve aprobar la Ampliación de plazo N° 03 por 28 días calendarios, la situación de presenta de la siguiente manera :





-Ampliación de Plazo N° 03 APROBADA:

Veintiocho (28) días calendarios para la culminación de la ejecución de las partidas nuevas aprobados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, cuya fecha de culminación es el 09 de diciembre del 2017.

- Analizando el Informe del supervisor sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 días calendarios, esta lo cuantifica según lo siguiente:

-Tiempo de ejecución del Adicional N° 02:

Treinta y nueve (39) días calendarios, según cronograma de ejecución de obra, aprobados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 (Resolución Jefatural N° 075-2017-FONDEPES/J).

-Tiempo para culminar plazo contractual: desde que se notificó la Resolución Jefatural N° 075-2017-FONDEPES/J al contratista (27 de octubre del 2017), son Quince (15) días calendarios.

Ampliación de Plazo N° 04:

Veinticuatro (24) días calendarios para la culminación de la ejecución de las partidas aprobadas en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, cuya fecha de culminación es el 05 de diciembre del 2017.

- Analizando las fechas que cuantifican las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04, se observa que el periodo de 54 días calendarios (entre el 16 de octubre y el 09 de diciembre del 2017), para la ejecución de las partidas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, engloba el periodo de 39 días calendarios (entre el 27 de octubre y el 05 de diciembre del 2017), para la ejecución de las partidas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, debido a que la ejecución de las partidas contenidas en ambos expedientes son paralelas por la naturaleza de los mismos.

- En ese sentido existe un traslape entre el periodo solicitado por el Contratista en la ampliación de plazo N° 04 y el periodo aprobado por la ampliación de plazo N° 03, por lo que la ampliación de plazo solicitada no afecta la Ruta Crítica.

- El expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01, considera la ejecución de partidas nuevas incluido el bloque B, y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, considera partidas nuevas y partidas existentes, para la ampliación y el mejoramiento del bloque B.

- En el informe del supervisor sobre la ampliación del plazo N° 04, este advierte a la Entidad, que de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 por 28 días calendarios que estaba en trámite, esta será la que defina la fecha de término de obra, caso contrario se definiría con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 días.

- Se debe resaltar que al haberse notificado la Ampliación de plazo N° 03 con Resolución de Secretaria General N° 124-2017 /FONDEPES /SG del 23 de Noviembre del 2017, la nueva fecha de culminación de la obra será el 09 de Diciembre por lo que la Ampliación solicitada N° 04 no afecta la Ruta Crítica.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis de los documentos, se concluye que la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 24 días calendarios no es necesario, por lo que SE RECOMIENDA SU IMPROCEDENCIA al haber sido aprobado la ampliación de plazo N° 03 por 28 días calendarios, que define la nueva fecha de término de obra el 09 de diciembre del 2017." (Sic)

- 3.3. En razón de ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 2 de artículo 169 del Reglamento; sin embargo, no se cumple con el requisito establecido en el artículo 170 del Reglamento, referido a la afectación de la ruta crítica, toda vez que,



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

según lo indicado en el citado Informe, *“existe un traslape entre el periodo solicitado por el Contratista en la ampliación de plazo N° 04 y el periodo aprobado por la ampliación de plazo N° 03, por lo que la ampliación de plazo solicitada no afecta la Ruta Crítica”*.

Por lo expuesto, atendiendo a las consideraciones técnicas expuestas por la DIGENIPAA en el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, no se cumplirían con los requisitos legales exigidos en el artículo 170 del Reglamento para el otorgamiento de una solicitud de ampliación de plazo, por lo que corresponde denegar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el Consorcio del Sur en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la *“Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa”*.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.4. El artículo 170° del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

5. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que 6 de noviembre de 2017, mediante el documento “CN N° 047-2017-R.C.M/R.L.”, el Contratista presentó al Supervisor su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES.

En tanto que el 13 de noviembre de 2017, mediante la Carta N° 78-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra; es decir, al quinto día hábil siguiente de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, lo que supone que se encuentra dentro de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del supervisor; es decir, que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 y notificar dicha decisión hasta el 28 de noviembre de 2017.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.6. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.





De la responsabilidad

- 3.7. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con el artículo 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

4. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. No se cumplen las condiciones legales exigidas por la normativa de contratación pública para otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 al Consorcio del Sur en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES, para la obra *"Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"*; por lo que, corresponde denegar dicha solicitud de ampliación de plazo.
- 4.2. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor Consorcio del Sur y al Supervisor, Consorcio Supervisor SGL, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para conocimiento.

5. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Pedro Medina Alvarado
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDEPES



PERÚ Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N°82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : IMPROCEDENCIA AMPLIACION DE PLAZO N° 04- SALDO DE OBRA OBRAS DE TIERRA "MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA

REFERENCIA: a) Carta N°78-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI.
b) Informe Ampliación de Plazo N°04.

ANEXO : Informe Técnico N°037-2017/R.O/CS

FECHA : Lima, 24 de Noviembre del 2017



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia hacerle llegar la solicitud de la ampliación de plazo de obra N° 04 remitida por el Contratista Consorcio del Sur a través del CONSORCIO SUPERVISOR SGL, DE LA OBRA SALDO DE OBRAS DE TIERRA "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa".

DATOS GENERALES:

Obra

:"Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia Islay, Región Arequipa.



Código SNIP

:229798

Monto de Viabilidad

:S/. 13,411,312.00

Proceso de Selección Obra

: AS0013_2016_FONDEPES

Modalidad

: LP 001_2016_FONDEPES

Sistema de Contratación

:A precios Unitarios

Empresa ejecutora Obras de Tierra

: CONSORCIO DEL SUR

Monto referencial – Saldo de Obra

:S/. 5'085,802.57

Monto Contratado

:S/. 4'718,499.43con IGV

Contrato N°

:N° 014-2016-FONDEPES

Plazo de obra

: 150 días calendarios

Fecha de Inicio de plazo Cont.

:13 junio del año 2017

Fecha final de plazo Contractual

:09 noviembre del año 2017

Supervisor de Obra

:Consortio SGL

Contrato N°

:N° 020-2017-FONDEPES

Fecha firma de Contrato Sup.

:20-junio-2017

Plazo Contractual

:150 días calendarios

Ampliación de plazo N°01

: 01 día calendario

Ampliación de plazo N°02

: 01 día calendario



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ampliación de plazo N°03 : 28 días calendarios

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 18 de octubre de 2016, el FONDEPES suscribe el Contrato N° 014-2016-FONDEPES con el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L. por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles, incluido I.G.V.).
- 1.2 El 02 de noviembre del 2016 se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Entidad y el CONSORCIO DEL SUR, y con el fin de dar inicio al plazo para la ejecución de la obra se procedió a la entrega del expediente técnico completo en versión digital e impresa. Cabe precisar que luego de recorrer en forma conjunta el terreno ambas partes verificaron la presencia de pescadores y comerciantes en el espacio donde se proyecta la ejecución del contrato, aduciendo dichos pescadores que se encontraban en temporada alta. Este hecho indisponde el libre uso del terreno. En vista de ello se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra hasta que las condiciones favorezcan y permitan otorgar la libre disponibilidad del terreno, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales al contrato.
- 1.3 El 12 de junio del año 2017, a las .3.00 pm. Se realizó la entrega de terreno y el correspondiente inicio de obra el día 13 de junio del 2017. Así mismo la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico debidamente visado al Contratista.
- 1.4 Con la suscripción del Contrato N° 020-2017-FONDEPES de fecha 20/06/2017, el cual entra en vigencia al siguiente día de dicha firma, la supervisión queda a cargo del CONSORCIO SGL representado legalmente por Alexander Huertas Jara.
- 1.5 Mediante Resolución de Secretaria General N° 090-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N°01 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de noviembre del año 2017.
- 1.6 Mediante Resolución de Secretaria General N° 102-2017/FONDEPES/SG del 27 de septiembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°02 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 11 de noviembre del año 2017.
- 1.7 Mediante Carta N° 389-2017/FONDEPES/DIGENIPA del 18 de Octubre del 2017, la Entidad aprobó el Cronograma Gantt actualizado considerando la ampliación de plazo N°02 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 11 de noviembre del año 2017.
- 1.8 Mediante Resolución de Jefatura N°072-2017-FONDEPES/J se notifica el 16 de octubre 2017 la aprobación del ADICIONAL N°01 .
- 1.9 Mediante Resolución de Jefatura N°075-2017-FONDEPES/J notificada el 26 de octubre 2017, se aprueba el ADICIONAL N°02 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 , cumpliendo los plazos correspondiente de acuerdo al RLCE.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.10 Mediante la Carta N° 0047-2017-R.C.M./R.L. con fecha 06 de noviembre del 2017, el SUPERVISOR SGL recibe del Contratista la solicitud de Aprobación de la Ampliación N°04 por 24 días..
- 1.11 Con fecha 13 de noviembre del 2017, el Consorcio Supervisor SGL, remite a la Entidad la Carta N° 078-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, adjuntado el informe del supervisor, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 días calendarios presentado por el contratista como consecuencia de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la ejecución de partidas nuevas y partidas con mayores metrados, para el mejoramiento y ampliación del área de tareas previas recomendando su aprobación por parte de la Entidad.
- 1.12 Mediante Resolución de Jefatura N°082-2017-FONDEPES/J de fecha 23 de Noviembre del 2017, se declara la Nulidad parcial de las Resolución de Jefatura N°072-2017-FONDEPES/J y N°075-2017-FONDEPES/J correspondiente a las probaciones de Adicional N°01 y Adicional N°02 y su Deductivo Vinculante N°01, por modificaciones de los cálculos de Gastos Generales y Utilidad.
- 1.13 Mediante Resolución de Secretaria General N°124-2017 /FONDEPES /SG de fecha 23 de Noviembre del año 2017, se aprueba la Ampliación de plazo N°03 por 28 días calendarios, dicha resolución fué notificada al contratista en los plazos correspondiente de acuerdo al RLCE.

2. ANALISIS.-

2.1 BASE LEGAL



Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

...Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según la reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico"...



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.2 CAUSAL INVOCADA

El Contratista, mediante carta N° 0047-2017-R.C.M./R.L. recibida por la supervisión con fecha 06 de Noviembre del 2017, solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por veinticuatro (24) días calendario, para lo cual invoca el inciso 2 del artículo 169°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice:

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

2.3 INICIO DE LA CAUSAL-EN CUADERNO DE OBRA

Cabe aclarar que el hecho generador es el Adicional N°02 que requiere 39 días **para culminar la ejecución de las partidas , contenidas en la Prestación Adicional de Obra N° 02**, e invoca como fundamento jurídico que sustenta su solicitud, la previsión contenida en el Art. 34° de la Ley N° 30225, Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Asientos del Cuaderno de Obra **ASIENTO N° 132,N° 133 ,N° 134 ,N° 136 ,N° 140 ,N° 141 ,N° 156 ,N° 160 ,N° 161,N° 174 ,N° 175,N° 186,N° 196 ,N° 204 ,N° 206 ,N° 207 ,N° 218**

Las anotaciones efectuadas por el Residente en el cuaderno de Obra dieron lugar a las Prestación Adicional N°02



CESE DE LA CAUSAL

- En el Cuaderno de Obra ASIENTO, N° 222 De fecha 27/10/2017 se indica que se recibe la Resolución Jefatural N°075-2017-FONDEPES/J en la que se aprueba el expediente técnico denominado Prestaciones Adicionales N°02 Ampliación y Mejoramiento de Tareas Previas y Deductivo Vinculante N°01.
- El contratista ha cumplido con los plazos que se indica en el RLCE. Con carta N° 0047-2017-R.C.M./R.L. de fecha 06 de Noviembre del 2017, solicita a la supervisión la Ampliación de Plazo N° 04 por veinticuatro (24) días calendario.
- El Supervisor a su vez traslada la solicitud mediante Carta N° 078-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI fecha 13 de noviembre del 2017.

2.5 ANALISIS TECNICO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Tomando en cuenta la Resolución de Secretaria General N°124-2017 /FONDEPES /SG notificada el 23 de Noviembre del 2017 , en la que se resuelve aprobar la Ampliación de plazo N° 03 por 28 días calendarios, la situación de presenta de la siguiente manera :

-Ampliación de Plazo N° 03 APROBADA :

Veintiocho (28) días calendarios para la culminación de la ejecución de las partidas nuevas aprobados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, cuya fecha de culminación es el 09 de diciembre del 2017.

- Analizando el Informe del supervisor sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 días calendarios, esta lo cuantifica según lo siguiente:

-Tiempo de ejecución del Adicional N° 02:

Treinta y nueve (39) días calendarios, según cronograma de ejecución de obra, aprobados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 (Resolución Jefatural N° 075-2017-FONDEPES/J).

-Tiempo para culminar plazo contractual: desde que se notificó la Resolución Jefatural N° 075-2017-FONDEPES/J al contratista (27 de octubre del 2017), son Quince (15) días calendarios.

Ampliación de Plazo N° 04:

Veinticuatro (24) días calendarios para la culminación de la ejecución de las partidas aprobadas en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, cuya fecha de culminación es el 05 de diciembre del 2017.



- Analizando las fechas que cuantifican las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04, se observa que el periodo de 54 días calendarios (entre el 16 de octubre y el 09 de diciembre del 2017), para la ejecución de las partidas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, engloba el periodo de 39 días calendarios (entre el 27 de octubre y el 05 de diciembre del 2017), para la ejecución de las partidas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, debido a que la ejecución de las partidas contenidas en ambos expedientes son paralelas por la naturaleza de los mismos.
- En ese sentido existe un traslape entre el periodo solicitado por el Contratista en la ampliación de plazo N° 04 y el periodo aprobado por la ampliación de plazo N° 03, por lo que la ampliación de plazo solicitada no afecta la Ruta Critica.
- El expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01, considera la ejecución de partidas nuevas incluido el bloque B, y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, considera partidas nuevas y partidas existentes, para la ampliación y el mejoramiento del bloque B.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- En el informe del supervisor sobre la ampliación del plazo N° 04, este advierte a la Entidad, que de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 por 28 días calendarios que estaba en trámite, esta será la que defina la fecha de término de obra, caso contrario se definiría con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 días.
- Se debe resaltar que al haberse notificado la Ampliación de plazo N°03 con Resolución de Secretaria General Secretaria General N°124-2017 /FONDEPES /SG del 23 de Noviembre del 201, la nueva fecha de culminación de la obra será el 09 de Diciembre por lo que la Ampliación solicitada N°04 no afecta la Ruta Crítica .

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis de los documentos, se concluye que la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 24 días calendarios no es necesario, por lo que SE RECOMIENDA SU IMPROCEDENCIA al haber sido aprobado la ampliación de plazo N° 03 por 28 días calendarios, que define la nueva fecha de término de obra el 09 de diciembre del 2017

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
REG CIP 79295

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. John R. Jarama Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO